


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA 9659.-

VISTO:

El Expediente N° los Expediente N° SEJ-1979-M-1995 y Agregados 2700-39756/94, 2100-86377-SG/95, SEO-4361-A-2002 y Agregado CD-016-A-2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones la Institución precedentemente mencionada, que cuenta con Personería Jurídica N° 0743/2001, solicita al señor Intendente la cesión en comodato de una vivienda propiedad del Municipio.-

Que el objetivo es crear un hogar destinado a apoyar a las familias que se encuentran en estado de extrema necesidad, brindándoles un lugar donde dejar sus niños en los horarios que concurren a sus trabajos.-

Que el proyecto de la "Casa del Niño", presentado, según el modelo de la Federación Argentina de Apoyo Familiar, apunta a realizar un trabajo de prevención, para que estos niños en situación de riesgo no lleguen a engrosar las listas de los chicos de la calle y poder de ésta manera brindarles una mejor calidad de vida.-

Que la Dirección de Patrimoniales informa que en el Barrio Alta Barda, se cuenta con las viviendas institucionales N° 23 y 442, desocupadas.-

Que el Subsecretario General Legal y Técnico, requiere a la Subsecretaría de Acción Social, la elaboración de un informe técnico respecto a la institución mencionada.-

Que obra el informe solicitado en el cual se consigna las distintas actividades de índole social que ejerce en varios barrios de la Ciudad de Neuquén y se establece que de la investigación realizada se deduce que Asociación Hogar Camino de Esperanza, es una organización no gubernamental, fiable, auto gestiva, cuyos miembros colaboradores, se hallan comprometidos con una realidad social que atraviesan muchos hogares, a los cuales intentan asistir.-

Que el Subsecretario General Legal y Técnico, atento a la necesidad de dar respuesta a la Asociación en virtud del informe técnico, dispone la elaboración de las actuaciones necesaria para la entrega en calidad de préstamo, de la Casa N° 23 del Barrio Alta Barda.-

Que este Concejo Deliberante por Comunicación N° 270/2002 manifiesta la voluntad de dar curso a la solicitud efectuada por la Asociación "Hogar Camino de Esperanza".-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considera que no existen objeciones que formular al respecto.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 150/2002 dictaminando aprobar el proyecto de


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 34/2002, celebrada por el Cuerpo el 05 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORÍCESE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar el Permiso -----de Uso y Ocupación gratuita por el término de cinco (5) años a la Asociación Civil "Hogar Camino de Esperanza", para el funcionamiento de la "Casa del Niño"; sobre el inmueble identificado como Casa N° 23, Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-4279-0000, ubicada sobre la calle El Ceibo del Barrio Alta Barda, propiedad de esta Municipalidad.-

ARTICULO 2º): La Asociación Civil "Hogar Camino de Esperanza" deberá cumplir -----con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar por su exclusiva cuenta todas las reparaciones que el inmueble requiera.-
- b) Destinar el inmueble cedido, para el funcionamiento de la "Casa del Niño", destinada a la atención de los niños de las familias que se encuentran en extrema necesidad, en los horarios en que éstas concurren a sus trabajos; no pudiéndosele dar otro destino, y con ajuste a las reglamentaciones vigentes.
- c) Asegurar el inmueble cedido.-
- d) Observar estrictamente las instrucciones y directivas que la Municipalidad imparta con referencia a refacción, mantenimiento y uso del bien cedido.

ARTÍCULO 3º): La Asociación Civil "Hogar Camino de Esperanza", se hará cargo -----del pago de los impuestos y/o servicios Provinciales y/o municipales, que graven al inmueble cedido, a partir de la fecha del convenio de cesión, debiendo hacer entrega de los correspondientes comprobantes de pagos, en forma periódica al Municipio.-

ARTICULO 4º): El incumplimiento por parte de la Asociación Civil "Hogar Camino -----de Esperanza" a cualquiera de las obligaciones establecidas, dará lugar a la revocación inmediata del Derecho de Uso y Ocupación gratuita conferido; debiendo restituir el inmueble en cuestión, con todas las mejoras introducidas y sin derecho a indemnización o compensación alguna.-

ARTICULO 5º): El plazo de cesión a que hace referencia el Artículo 1º), podrá ser -----prorrogado por igual periodo, siempre que las partes así lo requieran.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



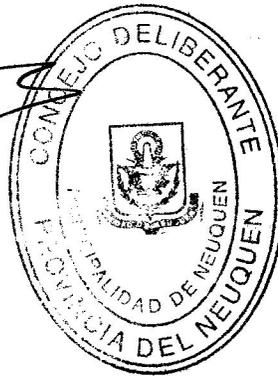
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expedientes N° SEJ-1979-M-1995 Y AGREGADOS 2700-39756/94, 2100-86377-SG/95, SEO-4361-A-2002 Y AGREGADO CD-016-A-2002.-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARRIO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 9059	1200.2
Promulgada por Decreto N° 0024	1200.3
Expte N° SEJ-1979-M-95 y AGREG	
Obs. :	